ORDENANZA IX - Nº 234

ARTÍCULO 1.- Inscríbase en la Dirección General del Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia a efectos de poder realizar actos de disposición sobre el excedente de terreno denominado catastralmente como: Parcela 36 (lote excedente), Manzana 42, Chacra 000, Sección 01 de este Municipio, que afecta la forma de un polígono irregular, cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes:

Al Norte: en dos tramos:

1- ocho metros con diecinueve centímetros (8,19 mts.), linda con la Parcela 24;

2- siete metros con sesenta y un centímetros (7,61 mts.), linda con la Parcela 19.

Al Sur: cincuenta y ocho centímetros (0,58 mts.), linda con la calle Córdoba (36).

Al Este: en dos tramos:

1- setenta centímetros (0,70 mts.), linda con la Parcela 18;

2- veintiún metros con sesenta y cinco centímetros (21,65 mts.), linda con la Parcela 19.

Al Oeste: veintidós metros con treinta y cinco centímetros (22,35 mts.), linda con la Parcela 20.

Todas las Parcelas citadas corresponden a la Manzana 42, Sección 01.

Totalizando una superficie de dieciocho metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (18,29 m^2).

Todo conforme al Plano de Mensura N° 47317 Dirección General de Catastro, fecha de registro 14/11/11 y suscripto por el Agrimensor Francisco D´Mato, Matricula Profesional N° 122.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir en venta a favor de Edgardo Aníbal Belloni, DNI N° 17.412.352 y Liliam Teresita Inés Belloni DNI N° 14.209.877, o quien resulte titular de la Parcela 19, Manzana 42, Chacra 000, Sección 01 de este Municipio, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Fíjase como precio de venta el que surja de la tasación que efectua el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, dicho importe debe ser notificado al interesado el que cuenta con 15 (quince) días para aceptar y elegir la forma de pago: al contado o en cuotas. El precio de contado debe ser abonado dentro de los 15 (quince) días de aceptación, ante la Caja Municipal (bajo el Código 340, venta de bienes del activo), recibo que debe ser confeccionado por el sector de Tesorería.

En el caso de optar por abonar en cuotas estas no puede ser mayores de seis (6) y con los intereses que fije la Dirección General de Rentas ante quien se formaliza el respectivo convenio dentro de igual plazo.
A tal efecto autorizase a la Dirección General de Rentas a formalizar los pagos con los solicitantes, con los intereses establecidos y hasta en seis (6) cuotas, vencido dicho plazo sin que los interesados hayan cumplimentado con el precio de venta, dicha suma será incrementada por un interés estipulado por la comuna a través del área competente, hasta los seis (6) meses, contados a partir de la notificación antes dicha. En caso de no cubrirse el monto total de lo adeudado en dicho lapso, la municipalidad procede a su cobro por vía de apremios por el capital e interés, desvalorización monetaria y costas de juicio.

ARTÍCULO 4.- Otórgase un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del precio de venta que surja de la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anula automáticamente lo autorizado en el Artículo 2 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Suscribirá la escritura traslativa de dominio el señor Intendente Municipal, cuyos gastos serán abonados por el adquiriente.

ARTÍCULO 6.- Otórgase un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción del inmueble en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, para realizar los trámites que correspondan para la unificación de la Parcela 36 con la Parcela 19, ambas de la Manzana 42, Chacra 000, Sección 01 de este Municipio.

ARTÍCULO 7.-Establézcase como penalidad por incumplimiento del Artículo 6, un recargo del cuatrocientos porciento (400%) en el valor de la tasa general de inmueble correspondiente a la Parcela 36 indicada, reservándose la Municipalidad de Posadas, el derecho de realizar de oficio y a cargo del propietario el plano de Mensura respectivo, una vez vencido el plazo estipulado en el Artículo 6.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.